

JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D. C., Nueve (09) de Febrero del año dos mil veintiuno (2021).-

RAD: EXPEDIENTE NUMERO 2019 - 00955.

De acuerdo con el anterior informe rendido por la secretaría y en atención a lo solicitado en el escrito y anexos que obran a folios 104 al 115 del presente cuaderno, allegado por el apoderado judicial de la parte demandada, el Despacho,

DISPONE:

Negar por improcedente la petición formulada por el apoderado judicial de la demandada FLOR VICTORIA RUBIO ARÉVALO, toda vez que el proveído calendado 15 de enero del año 2021 (folios 102 y 103 - 1) se encuentra debidamente notificado a las partes mediante anotación en Estado No. 003 de fecha 18 de enero de 2021, de conformidad a lo normado en el artículo 295 del Código General del Proceso.-

Tenga en cuenta que el vicio aparente que resalta no puede tener ningún efecto en el proceso, toda vez que al estar fijada la notificación por estado el día que corresponde, la notificación cumple su finalidad.

Así las cosas, se ordena al Jurista estarse a lo dispuesto en el proveído en mención, el cual se encuentra debidamente ejecutoriado y surtiendo sus efectos legales.-

NOTIFIQUESE,

(2)

Constancia Secretarial: La presente providencia se notifica por anotación en Estado Electrónico No. **020**, hoy **10 de febrero de 2021**. Indira Rosa Granadillo Rosado – Secretaria.

Firmado Por:

OSCAR LEONARDO ROMERO BAREÑO

JUEZ

JUEZ - JUZGADO 014 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE BOGOTA D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

d10df5681fbf8897218ea12e7fc4c0a2c83caf846cfe79e8e241d16f186d7a48

Documento generado en 08/02/2021 03:16:57 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>